



Contrato de Adquisición de material eléctrico para atender la solicitud de donación que realiza el Comisariado Ejidal, Ejido Tizayuca, Municipio, Tizayuca para el "Centro Educativo Profesional Tizayuca, Precursores de 1924"  
CONTRATO NO. IMDUYV/LPN/003/2023

Contrato para la adquisición de material eléctrico, que celebran por una parte EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, representado en este acto por el L.D. JORGE LUIS MARTÍNEZ ÁNGELES, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO"; por la otra parte el C. VÍCTOR IVÁN RIVERA ROSETTE, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", y cuando actúen en forma conjunta se les mencionará "LAS PARTES"; al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

000234

1. De "EL INSTITUTO":

- a. Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b. Que actúa a través de su Director General, el Licenciado Jorge Luis Martínez Ángeles, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por la M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo y Presidenta de la Junta de Gobierno de "EL INSTITUTO", quien tiene capacidad legal para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, inciso II, fracción V del Ordenamiento para Regular el Funcionamiento del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, asentado en el Libro de Gobierno Municipal en el Tomo II, Año II, foja 1, el día 26 de febrero de 2010; asimismo, mediante acta de Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, autorizó la celebración del presente instrumento.



- c. Que el Licenciado Jorge Luis Martínez Ángeles, cuenta con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, mediante Instrumento Notarial con número de escritura 1,237, volumen 21, folio 4173-4176, de fecha 17 de noviembre del 2022, otorgada ante la fe pública del Maestro Mario José Souverbille González, Notario Público número ocho, del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo; documento que le fue conferido por la M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada, Presidenta de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda y Presidenta de la Junta de Gobierno de "EL INSTITUTO".
- d. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave IMD0608281P3 y señala como domicilio el ubicado en Avenida Juárez Sur número 33, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 43800 en Tizayuca Hidalgo.
- e. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL INSTITUTO" autorizó la inversión correspondiente motivo del presente instrumento, mediante clave número IMDUyV-PPDUM-03-23 y oficio de autorización controlado con el número IMDUYV/DF/165/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023.
- f. Que la adjudicación del presente contrato, se realizó a través del procedimiento de licitación pública nacional con número de control IMDUyV-PPDUM-03-23, de conformidad con el acta de fallo de fecha 21 de diciembre del 2023 de la cual resultó a favor la propuesta hecha por "EL PROVEEDOR", en términos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y aplicables a su reglamento vigente.

2. de "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"

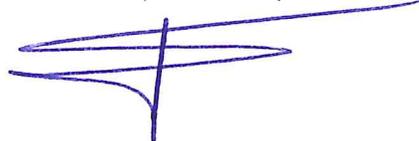
- a. Que se trata de una persona física con actividad empresarial que se dedica a diferentes giros entre ellos el suministro de material

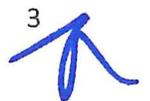
000235

eléctrico desde el 12 (doce) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), como se acredita en su constancia de situación fiscal.

- b. Que cuenta con registro federal de contribuyente: RIRV7807108U6.
- c. Que acredita ser de nacionalidad mexicana, contar con 45 años de edad, con domicilio en Avenida Villa Mayor 201, Fraccionamiento Real Navarra, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo. C.P. 43845, y quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector RVRVC78071009H600 y con folio número IDMEXI310958049, expedida por el Instituto Nacional Electoral
- d. Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Canal, número 122 A, Colonia San Cayetano, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- e. Que posee capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas acreditadas ante "EL INSTITUTO", para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato, y que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en Vigor, y que no tiene limitante alguno que conforme a la legislación mexicana le imposibilite a obligarse en términos de este contrato.
- f. Que cuenta con Número Registro en el Padrón de PROVEEDORES, ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo con número 048-1-23.
- g. Que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su reglamento, la descripción técnica y concepto del material a contratar tal como se especifica en las bases del procedimiento IMDUYV/LPN/003/2023; que obra como anexo uno debidamente firmados por las partes integran el presente

000236



3 



contrato; así como las demás normas que regulan la adquisición del material motivo del presente instrumento y que le resulten aplicables.

- h. Que conoce debidamente los materiales eléctricos que proveerá objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen para la entrega de los mismos.

3. De las "PARTES"

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y la capacidad para asumir derechos y obligaciones establecidas en este acuerdo de voluntades y aceptan otorgarse el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

000237

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. De conformidad con los Términos de referencia incluido en el Título Quinto artículos 72, 74, 75, 77 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, "EL INSTITUTO" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste acepta y se obliga a suministrar "el material eléctrico para atender la solicitud de donación que realiza el Comisariado Ejidal, Ejido Tizayuca, Municipio, Tizayuca para el "Centro Educativo Profesional Tizayuca, Precursores de 1924", de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en las bases de la convocatoria número IMDUYV/LPN/003/2023, tal como se detalla en el anexo uno de dichas bases, acatando para ello, lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, su reglamento y demás correlativos; mismo que a continuación se describe:

No. partida	Cantidad	descripción
1	1	Mufa 1 1/2
2	1	Centro de carga trifasico 100 A QOD3 EMPOTRAR CON BREAKER 3 X 30 QO



3	1	Tubo conduit de acometida PG. 1 1/2
4	1	Conector P.G. 1 1/2
5	5	Cable de cobre THW Calibre 4 AWG
6	1	Base para medidor de 7 mordazas Trifasico 100 A
7	1	Tramo de 3 Mts. De tubo Conduit Galvanizada P.D. 1/2
8	3	Tierra física de varilla de cobre 1.5 Mts. 1/2"
9	1	Conector P.D. 13 MM
10	3	Cable de cobre desnudo 10 AWG
11	57	Tramos de 3 Mts. De tubo conduit P.D. 1 1/2
12	510	Cable THW 6 AWG MTS
13	200	Cable de cobre desnudo 10 AWG MTS
14	7	Cinta Plástica negra 19 mm
15	18	Tablero QOD2 1F 3H 50A empotrar
16	4	Centro de carga trifasico 100 A QOD3 EMPOTRAR CON BREAKER 3 X 30 QO
17	4	Tierra física de varilla de cobre 1.5 Mts. 1/2"
18	57	Cople Galvanizado 1 ½
19	36	Interruptor Termomagnético QO120
20	2	Interruptor Termomagnético QO130
21	107	Caja Rectangular 25 mm Galvanizada
22	72	Contacto Duplex Polarizado
23	35	Apagador sencillo C/placa
24	1	Apagador de escalera c/placa

000238



25	300	Tramo de 3 Mts de tubo conduitgalvanizada P.D. 1"
26	122	Lampara Gabinete Led 2x4, 48 W L.D. Base G5 no atenuable focos T5 incluidos
27	300	Abrazadera Omega 1"
28	2500	Cable The 12 MTS
29	700	Cable the 10 MTS
30	122	Caja cuadrada 25 mm
31	145	Codo Galvanizado 25 MM
32	8	Luminaria Solar 56 50 W con poste cónico de 6 mts y juego de anclas P/montaje

000239

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el importe total del precio por el servicio motivo del presente contrato, es por la cantidad de \$568,516.02 (Quinientos sesenta y ocho mil quinientos dieciséis pesos 02/100 M.N), incluye impuesto al valor Agregado, pago total del material eléctrico que se adquiere, el cual no está sujeto a modificación; por lo que, dicha cantidad se entregará a "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega del material eléctrico objeto del presente contrato.

Por otro lado, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en la fecha del presente contrato ante la Dirección de Finanzas del "INSTITUTO", la factura debidamente requisitada en formato PDF y XML, mismas que deberán presentar de forma física y enviadas al correo electrónico finanzas.imduyv@gmail.com, observando los siguientes datos:

Nombre	R.F.C.	Domicilio	Código Postal
INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	IMD0608281P3	AV. JUÁREZ SUR NÚMERO 33, 2DO PISO, COLONIA CENTRO, TIZAYUCA HIDALGO	43800

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que se realice un pago único de la cantidad señalada en la presente clausula en la fecha de entrega de material eléctrico, que deberá ser mediante transferencia electrónica, a la Institución de



Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, S.A. con número de cuenta 0470019089, con clave interbancaria 012290004700190894 aperturada a nombre de "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- FECHA DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el material eléctrico objeto del presente contrato el día 03 de enero de 2024, a las 11:00 hrs en las instalaciones del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda ubicadas en Avenida Juárez Sur número 33, segundo piso, Colonia Centro, Tizayuca, Hidalgo; C.P. 43800.

CUARTA.- GARANTIA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo, su Reglamento y de las disposiciones legales aplicables, la siguiente garantía:

000240

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. Deberá constituir garantía en cualquiera de las modalidades que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato contemplando el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía estará vigente hasta que "EL PROVEEDOR" de cumplimiento total a los compromisos y obligaciones que adquiera con la suscripción de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" podrá quedar exento de presentar la garantía de cumplimiento señalada en el párrafo anterior, siempre y cuando entregué el total de los bienes objeto de este contrato dentro de los tres días hábiles posteriores a la firma del contrato (contemplando como días inhábiles el 28 y 29 de diciembre de 2023 y 01 de enero de 2024), previa solicitud.

Por otra parte, responderá de los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato, por un periodo de 07 meses (días naturales) contados a partir de la entrega de los bienes, comprometiéndose a sustituir los bienes defectuosos o en mal estado por otro nuevo, que cumpla con las especificaciones de su oferta, garantizando dicha responsabilidad, mediante



carta garantía, en papel membretado y firmada por "EL PROVEEDOR" a partir de la entrega de los bienes.

En caso de que los bienes presenten falla durante el periodo de garantía, se deberá proceder al remplazo de los bienes. "EL INSTITUTO", notificara por escrito o correo electrónico al proveedor.

"El PROVEEDOR" deberá acudir por el bien en un plazo no mayor a 05 días hábiles después de la notificación; así como efectuar la devolución del bien, en un plazo no mayor a 10 días hábiles junto con el dictamen de procedencia o no de la garantía.

El plazo de reemplazo de los bienes, no podrá ser mayor a 15 días hábiles para la entrega de los bienes.

000241

**QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".** Será el único responsable de la entrega del material objeto del presente contrato, se obliga a sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia objeto del presente instrumento. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán atribuibles a "EL PROVEEDOR"; asimismo deberá responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "EL INSTITUTO" o a terceros.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de la ejecución de la prestación de servicios objeto del presente contrato, que ocasione un daño o perjuicio grave para el Estado, Municipio o al propio Instituto o para el interés social.

Asimismo, se podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento de cualquiera de los términos



estipulados en el mismo, en su anexo o que controvierta las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás normatividades que resulten aplicables.

**SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.** En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las Jurisdicción de los Tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, con sede en la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo; por lo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como de sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes, y declaran que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

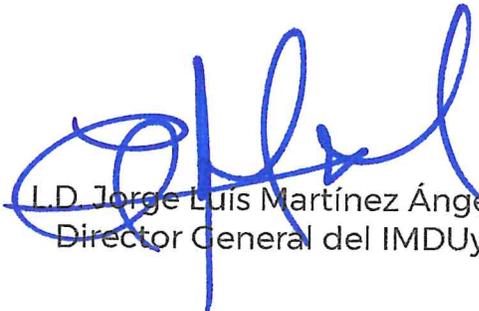
El presente contrato se firma en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los 27 días del mes de diciembre del 2023.

“LAS PARTES”

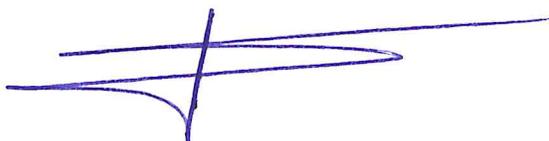
000242

“EL INSTITUTO”

“EL PROVEEDOR”

  
L.D. Jorge Luis Martínez Ángeles  
Director General del IMDUyV

  
C. Víctor Iván Rivera Rosette





## TESTIGOS

L.C. Juan Carlos Manzano Nieto  
Director de Finanzas y Administración  
del IMDUyV.

Lic. Lizbeth Sayde Quezada Islas  
Directora de Normatividad del  
IMDUyV

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE DONACIÓN QUE REALIZA EL COMISARIADO EJIDAL, EJIDO TIZAYUCA, MUNICIPIO, TIZAYUCA PARA EL "CENTRO EDUCATIVO PROFESIONAL TIZAYUCA, PRECURSORES DE 1924"; CELEBRADO ENTRE EL LD. JORGE LUIS MARTÍNEZ ÁNGELES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, EL C. VÍCTOR IVÁN RIVERA ROSETTE.

000243